

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Murcia

Municipio: Molina de Segura.
Localidad: Molina de Segura.
Denominación: «San Pablo».
Domicilio: Calle Rosales, 21.
Titular: Fundación Universitaria «San Pablo».
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

19486 *ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 29 de abril de 1976, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Vigre García.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Vigre García contra desestimación por este Departamento a su petición de reconocimiento de determinados trienios, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 29 de abril de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Vigre García, debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados, dictados por el Ministerio de Educación y Ciencia, el primero de ellos con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, denegando el reconocimiento de determinado tiempo reclamado por la actora, a efectos de trienios, y el segundo, de fecha veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior. Sin hacer pronunciamiento alguno respecto al pago de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de julio de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

19487 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la fortaleza romana de San Pedro de Latarce (Valladolid).*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la fortaleza romana de San Pedro de Latarce (Valladolid),

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo por quedar protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 (protección de los castillos españoles).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico.

19488 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor del palacio de Noreña, conocido con el nombre de «La Casona», en Noreña (Oviedo).*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor del palacio de Noreña, conocido con el nombre de «La Casona», en Noreña (Oviedo).

Esta Dirección general, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de junio de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

19489 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la iglesia de Santa Ana, de Ca mona (Sevilla).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la iglesia de Santa Ana, de Carmona (Sevilla).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Carmona que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de julio de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

19490 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la casa número 54 del paseo de General Mola, de la ciudad de Zaragoza, y aceptar los elementos de carácter artístico del citado edificio.*

En el expediente instruido para la declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la casa número 54 del paseo del General Mola, de la ciudad de Zaragoza, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ha emitido dictamen proponiendo que tal declaración lo sea como monumento local.

En el mismo expediente figura un escrito de la Sociedad mercantil inmobiliaria «Parque Pignatelli, S. A.», en el que ofrece ceder al Estado los elementos de carácter artístico existentes en dicho edificio.

Por todo ello, a la vista de los citados documentos, y conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933,

Esta Dirección General ha acordado dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, de la casa número 54 del paseo del General Mola, de la ciudad de Zaragoza, y aceptar los elementos de carácter artístico—herrajería, mirador, verjas y balcones—del citado edificio, para lo que se conferirá comisión al Consejero provincial de Bellas Artes de la expresada ciudad de Zaragoza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de julio de 1976.—El Director General, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

19491 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la plaza de España, en Vitoria (Alava).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter nacional, a favor de la plaza de España, en Vitoria (Alava).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vitoria que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que